

RESOLUCIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

En México D.F. a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2005. Vistos para resolver sobre la inexistencia de información requerida a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

-----ANTECEDENTES-----

En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 27 de dicha Ley así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 24, 25 y 40 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares.

Con fecha 30 de agosto de 2005, se recibió en la Unidad de Enlace a través del Sistema de Solicitudes de Información, la Solicitud de Acceso No. 1220000003105, en la que el solicitante pregunta: *"¿Existe un archivo histórico donde pueda consultar información de accesos a urgencias al hospital en 1946? De existir, ¿dónde lo puedo consultar? ¿Existe algún teléfono o lugar donde pueda consultar esta información?"*, sin indicar otros datos para facilitar su localización y mencionando como modalidad preferente de entrega, *"Verbal"*.

Toda vez que el área directamente relacionada con la información solicitada, es el Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico, la Unidad de Enlace requirió la información solicitada, con memorando número 1310/ 201 /2005 de fecha 31 de agosto de 2005, considerando lo dispuesto por los artículos 28 y 43 de la Ley en la materia.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Jefe del Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico contestó con memorando número 1247/1569/05 de fecha uno de septiembre de 2005, que *"No es posible dar trámite al requerimiento en virtud de que dentro de este Instituto, no se cuenta con información y registros relacionados con la fecha solicitada, sin embargo, se sugiere acudir a la Secretaría de Salud en el área de Informática y Estadística, quienes como responsables de la concentración de información del sector, podrían tener la información solicitada"*.

Por lo anterior, ya que se trata de información inexistente, en virtud de que en esas fechas no se tenía implementado algún control para el resguardo de los registros en el Hospital Infantil de México Federico Gómez y atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----CONSIDERANDO-----

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información

II. En el caso de mérito, la petición del promovente se constriñe a una solicitud para que se le informe si existe un archivo histórico donde se pueda consultar los accesos a urgencias al Hospital en el año de 1946; que si existe, en dónde lo puede consultar; si existe algún teléfono o lugar donde pueda consultar ésta.

La información solicitada, no es posible proporcionarla al promovente; ya que, como lo informé oportunamente, el Jefe del Departamento de Bioestadística y Archivo Clínico de este Instituto de Salud, mediante oficio 1247/1569/05 del 1 de septiembre de 2005, No es posible dar trámite al requerimiento en virtud de que dentro de este Instituto, no se cuenta con información y registros relacionados con la fecha solicitada, sin embargo, se sugiere acudir a la Secretaría de Salud en el área de Informática y Estadística, quienes como responsables de la concentración de información del sector, podrían tener la información solicitada.

En virtud de lo anterior, no es posible proporcionar la información solicitada, por no contar con la misma, ni con registros relacionados con la fecha solicitada; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo antes expuesto y de acuerdo a lo prescrito por el numeral 46 de la Ley de la materia, es de resolverse y se resuelve:

-----**RE SUELVE**-----

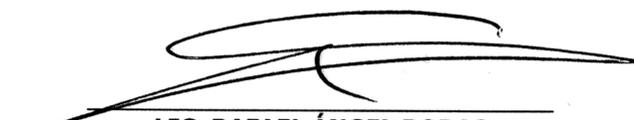
PRIMERO. Se confirma la inexistencia de un archivo histórico donde se pueda consultar información relativa a accesos de urgencias en el año de 1946, en el Hospital Infantil de México Federico Gómez y sugiere indicar al ciudadano acudir a la Secretaría de Salud quien podría tener esa información de conformidad con los artículos 40 de la Ley y 69 del Reglamento.

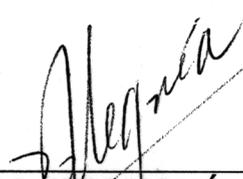
SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante, por el Sistema de Solicitudes de Información, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución, para que interponga el recurso de revisión

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Hospital Infantil de México Federico Gómez.


DR. JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO
DIRECTOR GENERAL


LIC. MARÍA DEL CARMEN MEDINA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE PROGRAMACIÓN Y
DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE


LIC. RAFAEL ÁNGEL RODAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y
SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO


C.P. ZOILA ALEGRÍA FLORES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL